

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 901683 -

TEMUCO, 28 FEB 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 22 de Febrero de 2017, presentada por doña Yasna Marion Millar Bracho, RUT [redacted] domiciliada en Las Dunas s/n, comuna de Puerto Saavedra, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 10.02.2017, Causa Rol N° 7092010038-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR EN PARTE** a la solicitud de la contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

**CONDÓNESE** 4 (cuatro) días de la sanción de clausura decretada.

**EFFECTÚESE** 2 (dos) días de clausura a partir de la fecha indicada en la Resolución s/n de 10.02.2017 dictada en la Causa Rol N° 7092010038-2017.-

**REBÁJESE** la sanción de multa a la cantidad de \$31.373 (treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.**

VERÓNICA HERNÁNDEZ PARRA  
DIRECTORA REGIONAL (S)

